

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA CEGAIP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA, ASISTIDO EN ESTA ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, QUE DA FE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEGAIP"; Y POR LA OTRA LA C. MARCELA ACOSTA IBÁÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA". CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

POR "LA CEGAIP":

a).- Que la **Comisionada Presidenta, Maestra en Administración Pública Yolanda Camacho Zapata**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información de San Luis Potosí, de conformidad con el nombramiento expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del mismo Estado, el 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, mediante el Decreto 620; así como lo establecido por el artículo 85, fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor.

Marcela Acosta I.

b).- Que es creada como Organismo Público con Autonomía Patrimonial, de Decisión y Operación, mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2007 dos mil siete.

c).- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública gubernamental, su archivo y la protección de los datos personales en poder aquéllas; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

e).- Que requiere la prestación de servicios profesionales de "LA PRESTADORA" para dar cumplimiento a los programas y actividades extraordinarias.

f).- Que tiene su domicilio legal en la calle Cordillera Himalaya número 605, Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216; de la Capital del Estado de San Luis Potosí.

g).- Que la Comisionada Presidenta, **Maestra en Administración Pública Yolanda E. Camacho Zapata**, procede a la contratación de los servicios profesionales de la **C. Marcela Acosta Ibáñez**, debiendo observar en todo momento las funciones que se le asignen y que se señalan en el apartado de cláusulas.

Marcela Acosta I.

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

h).- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a presupuesto que ejerce la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con cargo a la partida presupuestal 1210 de Honorarios de servicios profesionales independientes.

### POR EL PRESTADOR:

a).- La **C. Marcela Acosta Ibáñez**, declara ser [REDACTED], mayor de edad, con

**ELIMINADO:** Cuatro renglones y una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la nacionalidad, el domicilio particular conformado por datos como nombre de la calle, el número, la colonia y la ciudad; y el RFC, ya que se encuentra vinculado al nombre de su titular, fecha de nacimiento y su homoclave, lo que hace identificable a la persona. Datos considerados como información confidencial, de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.

b).-Que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones para las que se le contratan.

c).-Que tiene capacidad jurídica para contar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

### POR "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

b).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "LA CEGAIP", requiere de los servicios de "LA PRESTADORA" para que realice la prestación de servicios de **auxiliar de proyectos**, área adscrita a la Dirección Jurídica de esta Comisión; obligándose a realizar

Marcela Acosta I.

dicha prestación de servicios en el domicilio de "LA CEGAIP" o en donde ésta le indique o comisione, sin que esto signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que será bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos en términos de lo dispuesto en la Ley del impuesto sobre la renta (I.S.R.) y de los artículo 2436 al 2445 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. que se refiere al contrato de prestación de servicios profesionales.

**SEGUNDA:** "LA CEGAIP", pagará por los servicios que otorgue "LA PRESTADORA", la cantidad mensual de **\$5,000.00 (cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional)**, menos la retención del impuesto sobre la renta; dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a sueldos por los servicios profesionales por los que se le contrató, de conformidad con la cláusula que antecede; cantidad que será pagadera cada quince días por un monto de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos, cero centavos moneda nacional)**, menos la retención del impuesto sobre la renta, cuya retribución ha sido fijada de común acuerdo por "LAS PARTES" que intervienen en este contrato; por lo que, el pago es fijo y "LA PRESTADORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Asimismo, dicha contraprestación estará sujeta a disponibilidad de presupuesto de "LA CEGAIP".

Dicha remuneración se encuentra gravada de conformidad con el 94. fracciones I y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**TERCERA.** Es pacto expreso de "LAS PARTES" que el presente contrato tenga una vigencia a partir del **19 diecinueve de junio al 18 dieciocho de octubre de 2015 dos mil quince**, quedando sujeta en todo caso la vigencia del mismo, a la disponibilidad presupuestal correspondiente de "LA CEGAIP", así como ésta se reserva el derecho de contratar los servicios nuevamente de "LA PRESTADORA".

Marcela Acosta I.

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

**CUARTA. "LA PRESTADORA"** se obliga a ajustarse a los datos y especificaciones, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que le dicte el área de adscripción, de acuerdo al servicio profesional que en este contrato se compromete **"LA PRESTADORA"** a cumplir, incluyendo los días y horarios en que deberá de prestar el servicio objeto del presente contrato, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA CEGAIP"** a juicio de los mismos en términos de Ley.

**QUINTA.** Es pacto expreso entre las partes que **"LA CEGAIP"** a través del titular del área de adscripción de **"LA PRESTADORA"**, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, los servicios objeto de este contrato y dar a **"LA PRESTADORA"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, sin que lo anterior signifique de modo alguno subordinación laboral alguna, en razón de la naturaleza civil de este contrato.

**SEXTA. "LA PRESTADORA"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de **"LA CEGAIP"**.

**SÉPTIMA.** Es pacto expreso entre **"LAS PARTES"** que **"LA CEGAIP"**, podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA PRESTADORA"** en los siguientes casos:

1.- Si **"LA PRESTADORA"** no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan tanto **"LA CEGAIP"** como el titular del área de adscripción, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba y empleando los procedimientos generalmente aceptados.

Marcela Acosta J.

2.- Si "LA PRESTADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de y treinta días naturales.

3.- Si "LA PRESTADORA" no ejecuta fielmente o modifica los servicios para los que "LA CEGAIP" le ha contratado y que aquél no acepte por deficiente.

4.- Si "LA PRESTADORA" no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a "LA CEGAIP" en los plazos que le indique su superior jerárquico inmediato;

5.- Si "LA PRESTADORA" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA CEGAIP" a través del Pleno, para la verificación en la ejecución de sus servicios.

6.- Si "LA PRESTADORA" cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de "LA CEGAIP".

7.- Si "LA PRESTADORA" incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en "LA CEGAIP", o persona indistinta, durante la prestación del servicio.

8.- Si "LA PRESTADORA" desempeña las funciones asignadas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante, salvo que en el segundo exista prescripción medica, por lo que se obliga a informarlo "LA CEGAIP".

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de ellas, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato. Además, será causa de terminación anticipada de este instrumento, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad permanente, incapacidad o muerte de "LA PRESTADORA", así como por la falta de disponibilidad de presupuesto de "LA CEGAIP" para el pago de la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda de este contrato.

Margarita Acosta I.

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

**NOVENA.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre aquéllas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "LA CEGAIP" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES", en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato. en este sentido, es pacto expreso de "LAS PARTES", que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre: "LA CEGAIP" y "LA PRESTADORA" dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado y el Código de Comercio, por tratarse este contrato de servicios profesionales, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

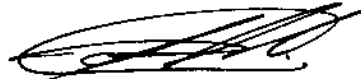


Marcela Arista J.



Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES", bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; el 19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince.

POR "LA CEGAIP":



M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA

PRESIDENTA



LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA

SECRETARIA EJECUTIVA

POR "LA PRESTADORA":

Marcela Acosta I.

C. MARCELA ACOSTA IBAÑEZ

TESTIGOS:



LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ LEIJA

DIRECTORA JURÍDICA



LIC. ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ

DIRECTOR DE DATOS PERSONALES



**Fecha de Clasificación:** Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017

**Acta de Comité de Transparencia:** Acta No. 7

**Unidad Administrativa:** Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.



**Confidencial:** Datos Personales

**Documento Clasificado:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios de Marcela Acosta Ibáñez, correspondiente al mes de junio del 2015.

**Fundamento Legal:** Artículo 116 párrafo tercero de la LGTAIP. Numeral 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Valenzuela Saldías', written in a cursive style.

Lic. Miguel Ángel Valenzuela Saldías